



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**

**Magistrado Ponente: LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA**

**Referencia** : *Avoca conocimiento*  
**Radicado** : 63001-2333-000-2020-00075-00  
**Medio de control** : *CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DECRETO 203 DE 2020 DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO*

*Armenia, Q, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)*

*Se ha enviado por parte del Departamento del Quindío, el Decreto 203 del 18 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020" a fin de que se adelante el control automático de legalidad sobre el mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136<sup>1</sup> y 151 numeral 14 del CPACA<sup>2</sup>, así como lo normado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994<sup>3</sup>,*

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 151. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN ÚNICA INSTANCIA.** Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...)

14. Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

<sup>3</sup> "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia"

Referencia: Avoca conocimiento

Radicado: 63001-2333-000-2020-00075- 00

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 203 DE 2020 PROFEIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

*encuentra este Tribunal que es competente para conocer el asunto de la referencia.*

*En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Quindío*

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 203 del 18 de marzo de 2020, expedido por el Departamento del Quindío, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

**SEGUNDO: INFORMAR** a la comunidad, por el término de 10 días y a través de la Secretaría de esta Corporación, la existencia del presente asunto, para los efectos del numeral 2 del artículo 185 del CPACA.

**Parágrafo.** Para ello, la Secretaría deberá publicar el contenido del aludido Decreto.

**TERCERO: INVITAR** a entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia de que trata el referido acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, relacionada en el numeral anterior, presenten concepto al respecto, si a bien lo tienen.

**CUARTO: REQUERIR** al Departamento del Quindío para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, envíe con destino a este proceso, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto 203 del 18 de marzo de 2020.

**QUINTO: VENCIDO** el término concedido en el numeral segundo de esta providencia, **CORRER** traslado al Ministerio Público por el

---

ARTÍCULO 20. CONTROL DE LEGALIDAD. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales.

Referencia: Avoca conocimiento

Radicado: 63001-2333-000-2020-00075- 00

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 203 DE 2020 PROFEIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

*término de diez (10) días, para que presente el concepto de rigor, conforme lo consagrado en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.*

***SEXO:** Atendiendo la situación generada por el COVID-19, que es un hecho notorio, se advierte que todas las actuaciones que se desarrollen con ocasión del presente trámite, se surtirán conforme al artículo 186 del CPACA, es decir, por medios electrónicos en la cuenta de correo electrónico: [sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**APROBADO**  
**LUÍS JAVIER ROSERO VILLOTA**  
*Magistrado*

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia precedente se notifica mediante fijación en **ESTADOS ELECTRÓNICOS HOY 31-marzo-2020, A LAS 7:00 a.m.**

**SECRETARÍA**